

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe Pórtico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.961
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 8'50 al mes, 10,60 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1919

Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial....	45.000	»	»	45.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	»	»	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	155.000	»	»	155.000
4.º	Cargas.....	200.000	»	»	200.000
5.º	Instrucción pública.....	15.000	»	»	15.000
6.º	Beneficencia.....	400.000	»	»	400.000
7.º	Corrección pública.....	8.000	»	»	8.000
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000	»	»	3.000
10.º	Carreteras.....	30.000	»	»	30.000
11.º	Obras diversas.....	25.000	»	»	25.000
12.º	Otros gastos.....	1.000	»	»	1.000
13.º	Resultas.....	150.000	»	»	150.000
	TOTAL.....	1.037.000	»	2.000	1.039.000

Madrid, 11 de Febrero de 1919.

A la Comisión Provincial,
El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez.

El Contador,
Eugenio Biza.

Sesión de 13 de Febrero de 1919.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 392)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de manteca de cerdo con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 5 de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Octubre de 1918 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—98)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pimentón y sal con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 5 de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Octubre de 1918 y que se hallan de ma-

nifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—97)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de café con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 5 de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Octubre de 1918, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la

Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—99)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de vino tinto y blanco con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 5 de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Octubre de 1918 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—100)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de azúcar de caña con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de cinco de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Octubre de 1918, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación,

calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—101)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dicta en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de D. Salvador Serasols y Galubar, contra D. Martín del Rey y D. Luis Villapol, se sacan a la venta en pública subasta, y por término de ocho días, y precio de dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, en que han sido valuadas, diferentes mesas, sillas, divanes, cortinas, linoleum, mostrador, anaquelaría, platos, botellas, mantelería y demás efectos embargados en el «Kursal Madrileño», cuya subasta que tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda.—No se aceptarán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del avalúo de aquellos, haciéndose presente a los licitadores que los bienes muebles objeto de la subasta se encuentran depositados en la calle de Atocha, número sesenta y ocho.

Dado en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Eduardo Chalud.

El Secretario,
Luis Moliner.
(A.—138)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital, en auto de veintidós de Noviembre último, despachó ejecución contra los bienes y rentas de doña Josefa y doña Emilia Romo de Oca y Galindo, por la cantidad de quinientas cuarenta pesetas de principal y quinientas pesetas más para los intereses estipulados en la escritura de préstamo, base de dicho procedimiento, a razón del ocho por ciento anual,

más las costas, en cuyos autos, que se siguen a instancia del Procurador D. Luis Aguilar y Cuadrado, en nombre y representación de D. Juan Bautista Rávena, como Director gerente del «Banco de Pasivos», se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio y actual paradero de las deudoras, habiéndose llevado a efecto la traba, en la parte legal, de la pensión que las mismas disfrutaban por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas.

En su virtud, y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de las demandadas doña Josefa y doña Emilia Romo de Oca y Galindo, se las cita de remate por medio del presente a fin de que, dentro del término de nueve días, se opongan a la ejecución si las conviniere, personándose en los autos en forma, y previniéndolas que, de no verificarlo, se las declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlas ni hacerlas otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Medina.

El Secretario judicial,
P. S.

Luis Oscariz.
(A.—139)

Juzgados municipales

PALACIO

En virtud de providencia del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles y efectos y existencias de tienda de ultramarinos, así como el mostrador, anaquelaría y romana de la misma, tasados pericialmente en mil ciento treinta y una pesetas noventa y cinco céntimos y depositados en poder de D. Mariano Martín y Martín, que vive Bravo Murillo, catorce, hallándose los bienes de referencia en la calle de Montealeón, número diez y ocho, cuarto tienda.

El remate tendrá lugar el día veintiséis del actual, a las cuatro de la tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado municipal, calle del Pez, número cuarenta y cuatro, piso segundo, presidido por su señoría y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta en concepto de licitador, será requisito indispensable la previa consignación en la Caja general de depósitos o en la Mesa del Juzgado, de una cantidad equivalente al diez por ciento del importe del avalúo; y

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación pericial.

Y para general conocimiento se ex-

pide el presente que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que va visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez municipal,
Firmado.

El Secretario,
Firmado.

(A.—137)

Juzgados Militares

LARACHE

Don Rafael de España Banqueri, Capitán Ayudante del Regimiento Cazadores de Taxdir, núm. 29, de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue, con motivo del fallecimiento abintestado del soldado del expresado Cuerpo, Manuel Gómez Fernández.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a todas las personas que se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el mencionado soldado, a su fallecimiento que tuvo lugar en 14 de Septiembre de 1918, para que en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en Larache (Africa), o remitan los documentos que acrediten ser tales herederos.

Larache, 22 de Enero de 1919.

Rafael de España.

(Núm. 304)

(B.—241)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Impuesto del Timbre.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Febrero de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

La Empresa del «Kursal Madrileño».—La Empresa de funciones de varietés «Eden Concert».

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza ha tenido a bien, en virtud de sus atribuciones, nombrar, en fecha 4 del actual, maestra

sustituta de la Escuela nacional de Venturada, de esta provincia, a doña Ascensión Arias de Carvajal, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales correspondientes.

Madrid, 13 de Febrero de 1919. — El Jefe de la Sección, P. A., Samuel López Arias.

(Num.—381.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez y seis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.354'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Febrero de 1919,
El Director general,
M. Diz Bercedoniz.

Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del

anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Madrid a Castellón, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.354'13 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 730'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán antes del 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obras, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta 31 de Marzo de 1919, 100'00 pesetas.

Hasta 31 de Marzo de 1920, pesetas 12.000'00.

Hasta 31 de Marzo de 1921, pesetas 12.254'19.

Total, 24.354'13 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de resección con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,

M. Diz Bercedoniz.

(E.—72)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez y seis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 37, 38 y 42 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 13.658'55.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 140'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,

M. Diz Bercedoniz.

Modelo de proposición:

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Obras públicas.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 37, 38 y 42 de la carretera de Madrid a Castellón, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.658'55 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la

cantidad de 410'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.^a Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.^a Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.^a El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de Marzo de 1919, 100 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, 12.000 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1921, 1.558'55 pesetas.

Total, 13.658'55 pesetas.

5.^a La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.^a El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.^a, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora

por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.^a El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,

M. Diz Bercedoniz.

(E.—71)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de varios artículos necesarios al servicio de la Imprenta municipal desde la fecha de la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 1919, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 17 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de Diciembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de Marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Febrero de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—102.)

BUITRAGO

Don José Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Buitrago.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde y con arreglo a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar a los interesados la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que designen peritos que los representen en la determinación y valoración de las fincas denominadas «Viñaderos» y «Viñaderillos», enclavadas en este término municipal, comprendidas en el perímetro II de la 2.^a Sección de la Zona baja del río Lozoya.

Entre dichos interesados se encuentran D. Julián Velasco Moreno, D. Juan Alonso Hernanz, D. Tomás, D. Eusebio, D. Justo y D. Vicente Velasco, D. Francisco Giménez y los herederos de D. Pablo Giménez, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen, a fin de llevar a cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente; apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de quince días; y que, de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Buitrago, 12 de Febrero de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,

Hernanz.

José Alvarez.

(Núm. 400)

(O.—91)

PINILLA DEL VALLE

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado se anuncie la provisión en propiedad de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos. Todas las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pinilla del Valle, a 8 de Febrero de 1919.

El Alcalde accidental,
Andrés Lagos.

(Núm. 399)

(O.—89)

TORRELODONES

Vecante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular de 17 de Enero último, se anuncia por segunda vez y por el término de treinta días, para proveerla por concurso con el haber de los derechos que devengue con arreglo a Arancel. Las personas que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde dentro del término señalado.

Torrelodones, 11 de Febrero 1919.

El Alcalde,

Mariane Velain.

(Núm. 398)

(O.—88)

PARACUELLOS DE JARAMA

Ignorándose el paradero de Eusebio Domínguez Arroba, hijo de Clemente y Eugenia, nacido en esta villa el 5 de Marzo de 1898, incluido en el alistamiento de mozos de la misma para el remplazo del año actual, se le cita por el presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que han de tener efecto los días 26 del corriente, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado prófugo, conforme determina la vigente ley de Reclutamiento.

Paracuellos de Jarama, 18 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Federico María Alonso.

(Núm. 206)

VILLAR DEL OLMO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 756 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dichas instancias, irán acompañadas con los documentos prevenidos al efecto.

Villar del Olmo, 3 de Febrero de 1919.

El Alcalde,

Claudio Malso.

(Núm. 388)

(O.—85)

PERALES DE TAJUÑA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por espacio de veintiocho años, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la beneficencia de esta villa, dotada con el haber anual de 427 pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios y 573 por los medicamentos que pueda suministrar a las familias in-

cluidas en la lista de beneficencia, cobradas de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes documentadas con arreglo al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, pudiendo el agraciado entenderse con el titular dimisionario, por si le conviniera aceptar la botica que tiene en esta villa, bien en traspaso o venta.

Perales de Tajuña, 25 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Benito E. Cediell.

(Núm. 405)

(O.—90)

Primer Regimiento de Ferrocarriles

ANUNCIO

El Coronel del primer Regimiento de Ferrocarriles

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta de una locomotora inútil de vía de un metro, procedente del ferrocarril de San Matín de Valdeiglesias, tasada en 18.000 pesetas, por el presente se convoca a una subasta pública, que tendrá lugar el día 5 de Marzo del año actual, a las once de la mañana, en el local que al efecto se designe, ante el Tribunal reglamentario, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante las dos horas anteriores a la citada para este acto, debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Regimiento de Escuela práctica, el depósito del cinco por ciento a que se refiere la condición sexta del pliego de las económico-legales que se regirá en dicho concurso.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y precio límite, se hallarán de manifiesto en la oficina del Detall del primer Regimiento de Ferrocarriles, todos los días no feriados de diez a una.

La locomotora objeto de este concurso podrán verla los licitadores en los días y horas indicadas, en el patio del cuartel.

Madrid, 18 de Febrero de 1919.

El Coronel,

Guillermo de Aubareda.

Modelo de proposición.

Don N. N., domiciliado en..., calle de..., número..., piso..., según cédula personal que exhibe en nombre propio (o en nombre de don N. N., o en representación de la Sociedad..., según poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número... del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día... del mes..., y de los pliegos de condiciones económico-legales de precios límites para la venta en subasta pública de una locomotora inútil de vía de un metro del primer Regimiento de Ferrocarriles, se comprometo a adquirirla en... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—90)